

RECUPERACION DEL IVA DE LOS MOROSOS

Otra modificación realizada por la Ley 4/2008 de 23 de Diciembre es la relativa a la modificación en el plazo del impagado para iniciar el procedimiento previsto por la ley de Iva en cuanto a la rectificación de las facturas impagadas.

Si bien hasta ahora solo se podían rectificar las cuotas derivadas de créditos impagados y reclamados judicialmente con más de dos años de antigüedad (contados desde la fecha de emisión de la factura), con la nueva normativa se reduce dicho plazo a un año. El sistema de recuperación del IVA impagado consiste básicamente en emitir una factura rectificativa que se emite únicamente a los efectos de recuperar el IVA no satisfecho por el cliente y que por lo tanto no implica en ningún caso la renuncia al cobro de los importes facturados y no cobrados, debiéndose emitir siempre dentro de los siguientes plazos:

Créditos impagados que a los que se puede aplicar	Reclamado judicialmente	Plazo emisión	Desde
A) Más de un año de antigüedad	SI NECESARIO	3 meses	Vencimiento del año
B) Clientes en concurso acreedores	NO NECESARIO	1 mes	Ultima publicación del auto

Una vez realizada dicha factura rectificativa se dispone del plazo de un mes desde la emisión de la misma para comunicárselo a la Administración Tributaria acompañando una serie de documentos.

Por último, señalar que debido a dicha modificación se ha establecido una Disposición Transitoria 3ª que en resumidas cuentas viene a decir que en el supuesto A):

- a) Las **facturas emitidas y no cobradas entre el 26.09.06 y el 25.12.2007** se podrán recuperar si presentamos reclamación judicial y emitimos factura rectificativa antes del 26.03.2009
- b) Las **facturas emitidas desde el 26.12.2007**, a partir del momento en que superen el año se pueden rectificar en el plazo de tres meses si se han reclamado judicialmente.

Es por ello, que debido a la situación actual de morosidad, creemos que ésta es una manera de reducir el saldo de impagados en, por lo menos, el importe correspondiente al IVA. Como para ello es preciso interponer un procedimiento (Monitorio) les ofrecemos el siguientes servicios desde nuestra firma y honorarios de los mismos:

Servicio	Cliente con Iguala jurídica	Cliente con Iguala fiscal	Cliente sin Iguala
Confección Monitorio	70 euros	-	200 euros
Facturas rectificativas	-	-	100 euros
Escrito Administración	-	-	150 euros